



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER  
SALA ÚNICA

CORREO INSTITUCIONAL: [stsuppam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:stsuppam@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFICACION POR ESTADO  
ÁREA LABORAL**

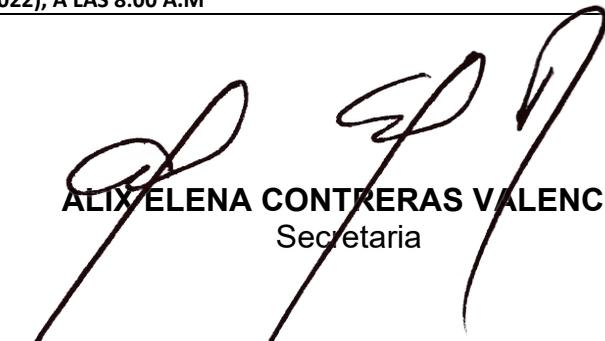
**N°028**

**FECHA DEL ESTADO: VIERNES DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE 2022**

Nº RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA DEL AUTO/SENTENCIA	CUADERNO	MAGISTRADO PONENTE
<u>54-518-31-12-001-2021-00024-01</u> <b>APELACIÓN SENTENCIA</b>	ORDINARIO LABORAL	VIRGILIO SANTAFE SANTAFE	EMPOPAMPLONA SA ESP, COLPENSIONES SA	1 de septiembre de 2022 <sup>1</sup>  SE INSERTA EL AUTO LINK DE CONSULTA:  <a href="http://ramajudicial.gov.co/web/secretaria-general-del-tribunal-superior-de-Pamplona">ramajudicial.gov.co/web/secretaria-general-del-tribunal-superior-de-Pamplona</a> Micrositio: Estados	SEGUNDA INSTANCIA	DR. NELSON OMAR MELÉNDEZ GRANADOS

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DEL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SE FIJA POR ANOTACION EN ESTADO POR EL TERMINO DE UN (1) DIA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, CONFORME AL INCISO 2 DEL ARTÍCULO 41 C.P.L. Y S.S. MODIFICADO L. 712/2001, ART. 20, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY 2213 DE 2022<sup>2</sup>,

SE FIJA HOY	VIERNES DOS (2) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), A LAS 8:00 A.M	SE DESFIJA:	A LAS 6:00 P.M.
-------------	---	-------------	-----------------

  
**ALIX ELENA CONTRERAS VALENCIA**  
Secretaria

<sup>1</sup> "...Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2021 y encontrándose ejecutoriada el auto que admitió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 18 de mayo de 2022 por el Juzgado Primero Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de Pamplona en el proceso de la referencia, sin existir pruebas por practicar en esta instancia, SE ORDENA Correr traslado a la partes para alegar por escrito por el término de cinco (5) días a cada una, iniciando con la apelante. Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al despacho para dictar sentencia escrita..."

<sup>2</sup> Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.